

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 16 de diciembre de 2021 a la 3:45 p.m., se recibió escrito enviado por la apoderada de la parte demandante y el demandado, mediante el cual solicitan la suspensión del proceso (Archivo 28 expediente electrónico). A Despacho.

Andes 7 de marzo de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Siete de marzo de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2020 00066 00
Proceso	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado	JAIRO DE JESUS VASQUEZ VELEZ
Asunto	SOLICITUD DE SUSPENSIÓN ES IMPROCEDENTE

Vista la constancia secretarial, se incorpora la solicitud presentada por la apoderada del Banco Agrario y por el demandado, encaminada a la suspensión del presente proceso hasta el 3 de junio de 2022 (Archivo 028 expediente Electrónico). Solicitud que no es de recibo por cuanto no se cumplen los presupuestos del artículo 161 del Código General del Proceso.

Se pone de presente que la suspensión del proceso, además de que debe provenir de ambas partes de común acuerdo y por un tiempo determinado, solo es procedente antes de la sentencia. En el presente proceso por providencia del 8 de julio de 2021 se profirió decisión de fondo que ordenó seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

CP

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 37 de 2022 En el micrositio de la Rama
Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cba12b281e7a25ec79b9df2ea76dfd43d2fe6538fe7961972cc3086cdf236e**

Documento generado en 07/03/2022 02:06:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>